



RAD.

0800141890082019-0053900

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por SERVIGECOOP, contra LISETH CONSUELO REALES identificada con C.C. 30.897.153 y ARGEMIRO ALBERTO GALVAN CARO identificado con C.C.8.533.923 en el cual solicitan se requiera por primera vez al pagador para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada. Sírvase proveer.
La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, abril 21 de 2022.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. -abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede y siendo procedente lo solicitado, el despacho,

RESUELVE

I.-Requírase POR PRIMERA VEZ al pagador de GRUPO EMPRESARIAL BALBOA, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 770 de fecha 25 de septiembre de 2020. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase el pagador informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas a los demandados LISETH CONSUELO REALES identificada con C.C. 30.897.153 y ARGEMIRO ALBERTO GALVAN CARO identificado con C.C.8.533.923, Que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del banco agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7550de7fc1b6ea7884bfbe965b6ba0754276e4f01869487091e44e7e1e877e0**

Documento generado en 21/04/2022 02:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>